

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., E-2 JUL 2020

Se requiere a la parte demandante a efectos de que presente la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P., lo anterior como quiera en la aportada se están liquidando intereses de mora desde una fecha anterior a la ordenada en el mandamiento ejecutivo aquí proferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy

E-3 JUL 2020

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0247  
KMM